



JUZGADO 1° LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué (T), ocho (8) de mayo de 2023.

HORA: 10:00 A.M.
RADICACIÓN: 730013105001**20170003700**
DEMANDANTE: MARCO FIDEL BOTACHE
DEMANDADA: AFP PROTECCIÓN, MUNICIPIO DE SUÁREZ Y MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

Se autoriza el trámite virtual de esta diligencia por así permitirlo la Ley 2213 de 2022 y se autoriza su grabación en los términos del artículo 73 del CPTSS.

INTERVINIENTES	
Juez	RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Demandante	MARCO FIDEL BOTACHE
Apoderado demandante	ROBERT ALEXANDER DANNA BUITRAGO
Apoderado Protección	LUIS HELMER TURRIAGO
Apoderado Mpio. Suarez	YILBER MEJÍA ALCALÁ
Apoderado MinHacienda	NIXON NAVARRETE

**AUDIENCIA OBLIGATORIA (Art. 77 CPTSS)
CONCILIACIÓN**

Se declara fracasada y clausurada esta etapa, continuándose con el trámite del proceso.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS

Con la contestación de la demanda, no se propuso excepción previa alguna. Se continua con la siguiente etapa procesal.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

SANEAMIENTO

No habiéndose advertido por parte del demandante y la parte demandada irregularidades que puedan viciar el trámite procesal ni encontrando el despacho causal de nulidad algún a que pueda invalidar lo actuado, se continúa con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Advirtiéndose que está fuera de discusión que en este momento la accionada PROTECCIÓN S.A., le reconoció la pensión de vejez al demandante (garantía de la pensión mínima) desde el momento en que alcanzó los 70 años. El litigio versará en determinar la fecha en que debe reconocerse la pensión y

si la misma debe reajustarse en los términos de la Ley 33 de 1985 o Ley 71 de 1988, en virtud de ser el demandante beneficiario del régimen de transición del artículo 36 de la Ley 100 de 1993. Obviamente para llegar a ello, debe esclarecerse si hay tiempos que no fueron aportados por parte del Municipio de Suárez.

DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DEL DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Ténganse como pruebas documentales las aportadas junto con la demanda.

Se niegan las demás solicitadas.

A FAVOR DEL DEMANDADO PROTECCIÓN

DOCUMENTALES: Ténganse como pruebas documentales las aportadas junto con la contestación de la demanda.

Se niegan las demás solicitadas.

A FAVOR DEL DEMANDADO MPIO SUAREZ TOLIMA

No solicito pruebas, pero solicita en este momento de la audiencia, que se le pida a Protección historia laboral del demandante.

De oficio: el Juzgado accede y solicita a Protección que remita con destino al proceso la historia laboral del demandante, debidamente consolidada. **Por Secretaría ofíciense.**

A FAVOR DEL DEMANDADO-MINHACIENDA

DOCUMENTALES: Téngase como pruebas documentales, las aportadas con la contestación de la demanda.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

Se decreta un receso y para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS, se señala el día SEIS (6) DE JUNIO DE 2023, A PARTIR DE LAS CUATRO Y TREINTA DE LA TARDE (04:30 PM), momento en el cual se espera tener **la prueba de oficio ordenada**, clausurar el debate probatorio, si es del caso se escuchara alegatos y proferir sentencia.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Juez

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22d7ff2511104164fb0977c6cb5e1edb269e7b25e474765aa1ed98b9bdfec10**

Documento generado en 09/05/2023 11:28:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>